

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDAD
ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL DE MOVIMIENTO
DE TIERRA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO
DENOMINADO CIUDAD ROMANA DE SINGILIA
BARBA. ANTEQUERA (MÁLAGA)**



EXPEDIENTE MARCO

(DPTO. Conservación DT Málaga):

C21005 C7

Expediente: CONTR 2025 114362

TÍTULO CONTRATO:

Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimiento de Tierra, para el seguimiento de la ejecución de las obras de protección y conservación del yacimiento de la Ciudad Romana de Singilia Barba

LOCALIDAD:

Antequera

CÓDIGO NUTS:

ES617

CÓDIGO CPV:

71351914-3 Servicios arqueológicos



ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DE LOS TRABAJOS

2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

4. AGENTES INTERVINIENTES

- 4.1. Consejería competente en materia de patrimonio histórico
- 4.2. Persona adjudicataria
- 4.3. Director/a de la actividad arqueológica
- 4.4. Director/a del equipo
- 4.5. Inspector/a de la actividad arqueológica
- 4.6. Responsable del contrato
- 4.7. Persona responsable de Seguridad y salud

5. DESARROLLO DEL TRABAJO

- 5.1. Declaración responsable y demás actuaciones previas.
- 5.2. Actuaciones previas al inicio de los trabajos de dirección arqueológica
- 5.3. Dirección de la actividad arqueológica
- 5.4. Libro diario
- 5.5. Inspección de la actividad arqueológica
- 5.6. Ampliaciones del plazo de ejecución
- 5.7. Suspensión de las obras objeto de la actividad arqueológica
- 5.8. Diligencia de finalización
- 5.9. Memoria preliminar
- 5.10. Inventario de los materiales recuperados
- 5.11. Entrega y acta de depósito de bienes muebles
- 5.12. Memoria de la actividad arqueológica y resumen para el Anuario
- 5.13. Trabajos correspondientes al porcentaje de conservación

6. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN

8. FORMA DE PAGO

9. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente contrato de servicio es el de la dirección de la **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DENOMINADO CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA, ANTEQUERA (MÁLAGA)**; así como, todas las actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, quedando obligado la persona adjudicataria, a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnica que a continuación se relacionan, y todas las que, a criterio de la delegación territorial de turismo, cultura y deporte en Córdoba, se consideren necesarias por razones de metodología, de interés científico o de protección del patrimonio histórico. Así mismo, es objeto de este contrato el trabajo de apoyo a la difusión del yacimiento, de redacción del contenido de los paneles expositivos en base al contenido del proyecto de las obras.

2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto de este contrato se realizan sobre la parcela propiedad de la Junta de Andalucía, que constituye el 23% del yacimiento de la Ciudad Romana de Singilia Barba. A estos terrenos se accede a través de un camino de tierra que parte de la carretera que conduce al Complejo Medioambiental de Valsequillo (se adjunta plano de situación en Anexo).

La referencia catastral de esta parcela es la 29015A089000650000LK y su superficie gráfica es de 847.264 m². La zona o ámbito de trabajo, es la parte noroeste donde se encuentran los restos emergentes excavados; así como, las canteras situadas al sur de estos, que deberán ser inspeccionadas y valoradas.

Los trabajos abarcan la dirección de la Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra de las obras definidas en el proyecto de “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino, objeto del contrato CONTR 2024 0000096433 de esta Administración, con un presupuesto de ejecución material de 380.330,07 euros (según se indica en el documento del Proyecto Básico y de Ejecución presentado el 21/02/2025) y un plazo de ejecución igual a 6 meses, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio (en adelante RAA) y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el PGOU de Córdoba actualmente en vigor.

Al tratarse de un contrato de servicio, complementario del contrato de obra principal, el inicio de los trabajos de campo del presente contrato no se producirá hasta que no se adjudique el contrato de obra. De igual forma, este contrato de servicio queda supeditado al desarrollo del contrato de obra por lo que en caso de ampliación de plazo, suspensión, reinicio, resolución u otra alteración del contrato de obra afectará al presente contrato de servicio.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La persona adjudicataria del presente contrato se compromete a cumplir las condiciones estipuladas en el presente pliego, así como en la legislación y normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico que le sea de aplicación.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La realización del trabajo objeto del presente contrato habrá de ajustarse con carácter **general** a la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Órdenes del Órgano contratante e instrucciones de la persona responsable del contrato.
- Instrucciones vigentes sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación a que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas.
- Legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Legislación en materia de accesibilidad.
- Legislación sobre Patrimonio Histórico, la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), con especial atención al Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento (RPF) y al Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA).
- Legislación en materia de Medio Ambiente.
- Legislación que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Legislación en materia de Control de Calidad de materiales, equipos y construcción.
- Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- Normas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
- Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
- Toda la normativa técnica de aplicación en proyectos y en la ejecución de obras.

Con carácter **específico** se ajustará además a lo incluido en los siguientes documentos:

- Proyecto básico y de ejecución de “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino y su “Estudio de Seguridad y Salud”; autorizados por Resolución de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte de xx/xx/2025.
- Declaración responsable de la Actividad Arqueológica autorizada por la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Málaga.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato de servicio.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del correspondiente contrato de obras.

4. AGENTES INTERVINIENTES

4.1 Consejería competente en materia de patrimonio histórico

La actual Consejería de Cultura y Deporte, competente en materia de patrimonio histórico, como promotora de la Actividad Arqueológica, habrá de suscribir por parte de un representante de dicha administración la

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



declaración responsable preceptiva para los controles arqueológicos de movimientos de tierra, donde aparecerá la propuesta de la persona encargada de la dirección de la actividad arqueológica, que habrá de cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

4.2 Persona adjudicataria.

La persona adjudicataria de este contrato será la persona licitadora seleccionada en este expediente de contratación y será la responsable de la entrega de toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente contrato.

La persona adjudicataria de este contrato deberá asignar, totalmente a su cargo, todo el personal técnico especializado necesario para cumplir con las condiciones contractuales, asumiendo los gastos de instrumental de medición, material fungible y medios auxiliares necesarios, para el correcto cumplimiento del contrato, excepto los gastos de operarios y operarias, medios auxiliares de obra y transporte de tierras, que serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria de las OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DENOMINADO CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA, ANTEQUERA (MÁLAGA).

4.3 Director/a de la actividad arqueológica

Para llevar a cabo la correcta dirección de la actividad arqueológica es necesaria la participación de una persona profesional con titulación académica adecuada y suficiente, y acreditación profesional que habilite para el ejercicio de esta dirección arqueológica, de conformidad con la normativa española y comunitaria aplicable, según lo establecido en el artículo 7 del RAA.

De acuerdo con el artículo 57 de la LPHA, la dirección de esta actividad arqueológica podrá ser ejercida por un máximo de dos personas, de manera presencial; entendiéndose cumplida esta obligación mientras permanezca en el lugar de la actividad al menos una de ellas. En este caso deberá formarse el correspondiente equipo a definir en el Anexo de “DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN AL CONTRATO, RELACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL EQUIPO Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL EQUIPO” del “Pliego de cláusulas administrativas particulares” (PCAP).

Cualquiera de los dos director/a de la actividad arqueológica podrá asimismo licitar directamente como persona licitadora del presente contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la LPHA, la realización de un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y su metodología en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos.

En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería de Cultura y Deporte.

El modelo normalizado de dicha declaración se ha establecido por Orden de 26 de abril de 2022.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00HI6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona/s directora/as de la Actividad, asumirá/n la dirección y responsabilidad técnica y científica de la citada actividad arqueológica siguiendo los planteamientos establecidos en la declaración responsable entregada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la LPHA.

Respecto al restante personal técnico especializado que fuese necesario para cumplir con las condiciones contractuales, la persona encargada de la dirección de la actividad será, a todos los efectos, la única responsable de la correcta ejecución de los trabajos que bajo su dirección estos realicen.

Respecto a este personal, la persona encargada de la dirección de la actividad será, a todos los efectos, la única que ostenta la plena representación ante la Administración.

La Dirección de la actividad arqueológica deberá colaborar con el equipo de Dirección de las obras, aportando a la Dirección facultativa los conocimientos técnicos y prácticos de su disciplina y participando en la evaluación de la toma de decisiones que afecten a la ejecución de la actividad arqueológica vinculada a la ejecución de las obras. Además deberá elevar en todo momento las incidencias a la persona designada para la inspección de la actividad arqueológica, para que proponga cuantas medidas considere convenientes de conservación preventiva del yacimiento o de los bienes muebles objeto de la actuación arqueológica.

Con carácter general, es obligación inexcusable de la Dirección de la actividad arqueológica prestar su completa colaboración a la persona designada responsable del contrato para el desempeño de sus funciones.

Para ello la mantendrá informada de forma fehaciente y permanente de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de ésta en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Así mismo son obligaciones de la Dirección de la actividad arqueológica, las atribuidas por el RAA. Con especial atención a las siguientes:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de sus funciones según lo establecido en el artículo 7 del RAA.
- Presentar la declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra ante la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga siguiendo el modelo normalizado de declaración aprobado por Orden de 26 de abril de 2022, para su firma por el Responsable de la Delegación Territorial; así como, toda la documentación que fuera necesaria.
- Presentar, una vez autorizada la actividad arqueológica, el seguro de responsabilidad civil profesional y el seguro de accidentes que se establecen en el artículo 11 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.
- Comunicar a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, las fechas de inicio y finalización de los trabajos en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.
- Asumir la dirección de la actividad arqueológica, cuidando a tal efecto la adecuación de los trabajos realizados en la actividad arqueológica según los planteamientos de la declaración responsable entregada, en sus aspectos técnicos y económicos. El ritmo y los medios utilizados deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el período de tiempo imprescindible para su registro adecuado.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Consignar en el Libro Diario las incidencias y órdenes precisas para la correcta ejecución de los trabajos, haciendo entrega del mismo en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga al finalizar la actividad (artículo 27 del RAA).
- Redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o de cualquier otra índole que resulte necesaria para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de las obras.
- Solicitar la inspección previa cuando concurran circunstancias que obliguen a cambiar, en cualquier aspecto, las condiciones y planteamientos establecidos en la declaración responsable, así como al término de la actividad. Dicha circunstancia será comunicada igualmente a la Dirección facultativa de las obras y deberán anotarse en el Libro Diario (artículo 31 del RAA).
- Adoptar medidas de conservación preventiva para los bienes muebles recuperados durante la actividad arqueológica hasta su entrega definitiva en la institución correspondiente, siendo responsable del estado de conservación de los mismos (artículo 39 del RAA).
- Firmar, al término de la actividad arqueológica, la diligencia de finalización en el libro diario, en los términos establecidos en el artículo 28 RAA, solicitando la inspección previa con objeto de que se firme dicha diligencia. De la misma forma, se comunicará a la Dirección Facultativa de la obra y a la persona responsable del contrato.
- Elaborar y suscribir en plazo, al término de la actividad arqueológica, la memoria preliminar, así como, en su caso, la memoria de la actividad arqueológica, y el resumen para el Anuario, documentación establecida en el capítulo III del Título III, del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.
- Elaborar y firmar, en todas sus páginas, los ejemplares del inventario detallado de los materiales encontrados, que deben ser entregados en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, en los plazos y con el contenido establecidos en el artículo 38 del RAA.
- Tramitar el depósito de los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica (artículo 39 del RAA) del yacimiento y zona arqueológica de la “Ciudad Romana de Singilia Barba”, según Resolución de 8 de Marzo de 2022 sobre el lugar de depósito de los bienes muebles procedentes de los controles arqueológicos de movimientos de tierra sujetos a declaración responsable y criterios establecidos por esta Delegación Territorial.
- Definir y realizar los trabajos de conservación, restauración y difusión de los bienes expuestos o de los materiales y estructuras descubiertos en la actuación arqueológica, conforme al porcentaje previsto del 3% de la suma del resto de trabajos (declaración responsable, trabajo de campo, redacción de memorias, inventario y depósito de materiales). Se presentará un informe resumen de los trabajos de conservación.
- Emitir cuantos informes sean requeridos por el responsable del contrato en relación a la ejecución del presente contrato, incluido un informe mensual sobre las actividades realizadas a lo largo de dicho mes, que se adjuntará a la factura correspondiente, para su comprobación por parte del responsable del contrato.

4.4 Director/a del equipo

Será la persona designada en el Anexo de “DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN AL CONTRATO, RELACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DEL EQUIPO Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL EQUIPO” del PCAP y cumplirá los siguientes requisitos y obligaciones:

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Estar en posesión** de las titulaciones académicas y profesionales que les faculen para el desempeño de las funciones de director/a de la actividad arqueológica.
- **Ejercer** las funciones de Director de la Actividad Arqueológica, de forma individual o compartida.
- **Ser** a todos los efectos el único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la persona Responsable del Contrato designado por la Administración para el presente contrato.
- **Mantener** informado de forma fehaciente y permanente a la persona Responsable del Contrato de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de ésta en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.
- **Coordinar** el trabajo de las diferentes personas que forman parte del equipo.

4.5 Inspector/a de la actividad arqueológica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 del RAA, la inspección de todas las actividades arqueológicas que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ejercerá la Consejería de Cultura y Deporte, por medio del personal técnico que se designe y de acuerdo con sus competencias.

La designación del inspector o inspectora de la actividad la realizará la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Málaga, y tendrá como finalidad constatar el cumplimiento de los objetivos científicos y de la metodología establecidos.

Son funciones de la inspección de la actividad arqueológica las establecidas en el RAA.

Con carácter específico serán las siguientes:

- Inspeccionar el adecuado desarrollo de los trabajos según los planteamientos establecidos en la declaración responsable entregada, así como el cumplimiento de las condiciones de la legislación aplicables, girando las visitas que estime oportunas.
- Controlar los descubrimientos de materiales arqueológicos y paleontológicos, pudiendo comprobar en cualquier momento las tareas de realización del inventario y la utilización del Libro Diario.
- Proponer cuantas medidas considere convenientes para la conservación preventiva del bien patrimonial objeto de la actividad arqueológica, cuando surjan elementos no previstos en la declaración responsable entregada.
- Servir de órgano de comunicación con la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.
- Proponer al órgano autorizante la revocación de la autorización de la actividad arqueológica, cuando considere que los trabajos no se desarrollan conforme a la declaración responsable, o se han incumplido las condiciones establecidas en el Libro Diario o la legislación aplicables.
- Anotar en el Libro Diario todas las visitas y consideraciones que se deriven de las inspecciones efectuadas.
- Firmar, al término de la actividad arqueológica y a solicitud de la dirección de dicha actividad, la Diligencia de Finalización en el Libro Diario (artículo 28 del RAA). En su defecto, esta diligencia podrá ser suscrita por personal técnico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Informar, si procede, la memoria preliminar, así como y, en su caso, la memoria de la actividad arqueológica al término de la misma. En su ausencia, estos documentos podrán ser informados por los servicios técnicos de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.
- Firmar, en todas sus páginas, los ejemplares del inventario detallado de los materiales encontrados, que deben ser presentados por la dirección de la actividad arqueológica en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, en los plazos y con el contenido establecidos en el artículo 38 del RAA.
- Tramitar el depósito de los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica (artículo 39 del RAA) del yacimiento y zona arqueológica de la “Ciudad Romana de Singilia Barba”, según Resolución de 8 de Marzo de 2022 sobre el lugar de depósito de los bienes muebles procedentes de los controles arqueológicos de movimientos de tierra sujetos a declaración responsable y criterios establecidos por esta Delegación Territorial.

4.6 Responsable del contrato

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la persona designada por la Administración como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP y en el PCAP del presente contrato.

Las funciones de la persona designada responsable del contrato serán, con carácter general, las especificadas en la cláusula 11 del PCAP del presente contrato y todas las derivadas de ser interlocutora de la Administración con la persona adjudicataria, comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicio, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato, y en especial, cualquier otra función que, en relación con los trabajos, le fuera encomendada por la Administración.

Con carácter específico, serán funciones de la persona designada responsable del Contrato:

- Hacer entrega a la persona adjudicataria del presente contrato de cuanta documentación sobre el objeto del contrato posea la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.
- Verificar, y en su caso exigir, el cumplimiento de las previsiones de dotación de medios personales, materiales y organizativos establecidos contractualmente.
- Estudiar e instar a la resolución de cualquier discrepancia o incidencia surgida durante la ejecución de la actividad arqueológica que pueda tener repercusiones sobre el trabajo contratado, en especial aquellas que pudieran implicar desviaciones respecto a la integridad y calidad del proyecto, y alteraciones de los plazos de ejecución o importes establecidos en el contrato.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones del contrato y de los plazos establecidos.
- Revisar las minutas de los honorarios emitidos, debiendo suscribir su conformidad con el contenido de las mismas y proceder a su oportuna tramitación administrativa en los plazos establecidos.
- Tramitar cuantas actuaciones administrativas se deriven de la ejecución, modificación y extinción del contrato.

4.7 Responsable de Seguridad y Salud

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con el artículo 10.2 del RAA cuando se trate de actividad arqueológica preventiva, no será exigible el documento preceptivo de seguridad y salud laboral si aquella está contemplada en el documento general correspondiente a la obra o actividad que la genera.

En estos casos, será el promotor de la obra o actividad quien designe al responsable de seguridad y salud laboral, que también habrá de consignarse en el citado Libro Diario, firmando su aceptación el responsable designado.

5 DESARROLLO DEL TRABAJO

5.1 Declaración responsable y demás actuaciones previas

La persona directora de la actividad arqueológica, junto a la promotora de la actuación, deberán suscribir una declaración responsable conforme a la normativa vigente, en particular conforme a lo establecido en el artículo 52 de la LPHA y el RAA.

Esta declaración se redactará con carácter previo al inicio de las obras de protección y conservación del yacimiento de la Ciudad Romana de Singilia Barba, conteniendo la descripción de la actuación, los datos de la persona que va a ejercer la dirección de la actividad arqueológica, especificando que ésta cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. Para ello se seguirá el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control Arqueológico de Movimientos de Tierra aprobado por Orden de 26 de abril de 2022 o documento que lo sustituya.

En ningún caso, esta declaración responsable exime de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Trabajos de apoyo a la difusión: En base a la información del proyecto “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” redactado por el equipo multidisciplinar dirigido por el arquitecto Javier Muñoz Godino; teniendo en cuenta para su elaboración el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, las medidas de publicidad e información, según se recogen en el “Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER)” y las instrucciones del Responsable de este contrato; se redactará el contenido de los paneles informativos que se colocarán en los elementos divulgativos previstos en las obras.

5.2 Actuaciones previas al inicio de los trabajos de Dirección arqueológica

La persona directora deberá asistir a cuantas reuniones sea convocada por la persona designada como responsable del contrato al objeto de definir y coordinar los contenidos y objetivos de la actividad arqueológica.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona directora de los trabajos, entregará la declaración responsable en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, e incluirá, en todo caso, la declaración responsable estipulada en la disposición final segunda de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, respecto a la autorización de la propiedad para la ocupación de los terrenos donde se desarrollará la actividad arqueológica.

La persona adjudicataria, deberá suscribir, de acuerdo con el artículo 11 del RAA, un seguro de responsabilidad civil profesional cuya cobertura sea suficiente para garantizar los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos, así como un seguro de accidentes para todo el personal participante en la actividad que no tenga cubierto dicho riesgo. No podrán iniciarse los trabajos hasta que se presente ante la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, copia de las pólizas de los seguros correspondientes. El incumplimiento de esta obligación determinará la revocación de la autorización concedida.

Con anterioridad al inicio de la actividad, la persona directora de la actividad arqueológica, deberá presentar el Libro Diario debidamente rubricado en cada una de sus páginas para que sea diligenciado en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga (artículo 27 del RAA).

5.3 Dirección de la actividad arqueológica

En un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, la persona directora de la actividad arqueológica, deberá comunicar a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga las fechas de inicio y finalización de la de los trabajos, dejando constancia de las mismas en el Libro Diario.

La persona Directora estará obligada a dirigir los trabajos personalmente, permaneciendo en el lugar de la actividad durante el desarrollo de la misma, asumiendo la responsabilidad del proceso de intervención. En el caso de actividades arqueológicas cuya dirección corresponda a más de una persona, se entenderá cumplida esta obligación mientras permanezca en el lugar de la actividad al menos una de ellas, según establece en el artículo 26 del RAA.

En supuestos de necesidad de ausentarse, la Dirección deberá justificar convenientemente la ausencia en el Libro Diario, encomendar temporalmente sus funciones a una persona que reúna los requisitos de titulación, especialización y conocimiento de la problemática del yacimiento, reflejándolo igualmente en el citado Libro Diario, y comunicar previamente la ausencia a la Delegación de Turismo, cultura y Deporte en Málaga.

La suma total de las ausencias no podrá exceder del veinticinco por ciento de las jornadas que comprenda la actividad. La ausencia injustificada o el exceso de ausencias será causa de revocación de la autorización (artículo 26 del RAA).

La Dirección Arqueológica colaborará con la Dirección Facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las actuaciones, siendo la Dirección Facultativa la encargada de cursar a la contrata aquellas órdenes de la Dirección de la actividad arqueológica que pudieran afectar o comprometer la estabilidad y seguridad del inmueble, las normas de seguridad y salud en la obra, y las que pudieran comprometer la seguridad de los operarios u operarias, dando las instrucciones complementarias que en su caso fuesen necesarias.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La dirección de esta Actividad Arqueológica, no podrá adoptar decisiones que conlleven la modificación de los planteamientos y condiciones establecidos en la declaración responsable entregada sin recabar autorización expresa de la Administración. Cuando durante la ejecución de la actividad arqueológica concurren circunstancias que obliguen a cambiar, en cualquier aspecto dichos planteamientos y condiciones, la Dirección de la actividad estará obligada a solicitar inspección previa. Asimismo, informará a la Dirección Facultativa de las obras, quien, en el caso de que considere necesario realizar las actuaciones propuestas por la Dirección de la actividad, que no estén previstas en el proyecto de obra o el importe de las previstas sea insuficiente, recabará del Órgano de Contratación autorización para redactar la modificación de dicho proyecto.

La modificación del proyecto de obras requerirá informe de la Inspección de la actividad arqueológica para la valoración de la afección de las modificaciones en la actividad arqueológica y de la necesidad, en su caso, de la modificación de la misma.

Terminada la actividad, se extenderá diligencia de finalización en el Libro Diario, que deberá ser suscrita por la Dirección de la actividad arqueológica, así como por la persona designada para la inspección o en su defecto personal técnico de la Delegación Territorial correspondiente. En la referida diligencia habrá de hacerse referencia expresa al grado de adecuación de los trabajos realizados, a la adopción de las medidas necesarias para asegurar la conservación de los vestigios aparecidos, así como a las incidencias que hayan surgido a lo largo del desarrollo de la actividad y que hayan provocado modificaciones en la misma.

La autorización concedida para la realización podrá ser revocada, o bien objeto de renuncia, conforme establecen respectivamente los artículos 8 y 9 del RAA, estando sujeto en todo caso a la entrega de toda la documentación textual, gráfica y fotográfica realizada hasta ese momento a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

5.4 Libro Diario

La Dirección Arqueológica tendrá la obligación de llevar un libro de incidencias y órdenes denominado Libro Diario, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, que presentará rubricado en cada una de sus páginas para que sea diligenciado en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, con anterioridad al inicio de los trabajos (artículo 27 del RAA).

La Dirección de la actividad arqueológica, tendrá la obligación de registrar en el Libro Diario, durante el transcurso de los trabajos, las incidencias y órdenes que curse a la empresa que resulte adjudicataria de las obras.

El Libro Diario recogerá las diligencias de inicio y finalización de los trabajos, suscritas por la Dirección de la actividad arqueológica. La diligencia de finalización deberá ser suscrita igualmente por el por la persona designada para la inspección o, en su defecto, por técnico de la Delegación Territorial (artículo 28 del RAA).

Por tratarse de una actividad arqueológica preventiva, de apoyo a la ejecución de una obra, y dado que esta contempla el documento preceptivo de seguridad y salud laboral, no es exigible dicho documento para la actividad arqueológica. No obstante, la persona responsable de seguridad y salud laboral, designada para la

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obra , deberá consignarse en el Libro Diario, firmando su aceptación de manera previa al inicio de la Actividad Arqueológica, conforme al artículo 10 del RAA.

Al término de la actividad, se hará entrega del Libro Diario en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

5.5 Inspección de la actividad arqueológica

La inspección de la actividad arqueológica la ejercerá la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, por medio del personal técnico que se designe y de acuerdo con sus competencias.

La finalidad de la inspección será constatar el cumplimiento de los objetivos y metodología científicos y los planteamientos establecidos en la declaración responsable presentada, comprobar su correcta ejecución, desarrollo y finalización, así como la adecuación y adopción de medidas correctoras, cuando necesidades objetivas lo justifiquen comunicándolas a la Dirección Facultativa, previa autorización de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

La Dirección de la actividad arqueológica estará obligada a solicitar la inspección previa cuando concurren circunstancias que obliguen a cambiar, en cualquier aspecto, las condiciones y planteamientos establecidos en la declaración responsable. Dichas circunstancias se comunicarán igualmente a la Dirección Facultativa de las obras. La Dirección también estará obligada a solicitar la inspección cuando termine la actividad, con objeto de que se firme la diligencia de finalización.

Todas las visitas y consideraciones que se deriven de las inspecciones deberán anotarse en el Libro Diario, como establece el artículo 31.2 del RAA.

5.6 Ampliaciones del plazo de ejecución

En caso de que el contratista de las obras objeto de la Actividad Arqueológica solicite una ampliación del plazo de ejecución, debido a un retraso producido por motivos no imputables a él, se procederá conforme al artículo 195.2 de la LCSP. La dirección arqueológica, deberá informar, a la inspección de la misma, de estas circunstancias y del modo en que puedan afectar a la Actividad Arqueológica.

5.7 Suspensión de las obras objeto de la actividad arqueológica

La suspensión de las obras cuya ejecución están condicionadas a la realización simultánea de esta Actividad Arqueológica deberá ser acordada por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Dirección Facultativa según la LCSP. En el caso de que la suspensión esté motivada por la Actividad Arqueológica, la dirección arqueológica aportará toda la información requerida por la Dirección Facultativa.

Al día siguiente a la desaparición de las causas que provoquen la suspensión, se acordará por el mismo órgano que declaró la suspensión, el levantamiento de esta y se suscribirá acta de reinicio de las obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras que quedara pendiente desde el día siguiente a la fecha del acta.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00HI6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La dirección arqueológica, habrá de ser informada de este reinicio.

5.8 Diligencia de finalización

Terminada la actividad arqueológica se extenderá diligencia de finalización en el Libro Diario, que deberá ser suscrita por la Dirección Arqueológica de la misma, así como por la persona designada para la inspección o, en su defecto, por el personal técnico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, dando, la Dirección de la actividad arqueológica traslado de dicha diligencia a la Dirección Facultativa de las obras y a la persona designada responsable del contrato.

En la mencionada diligencia habrá de hacerse referencia expresa al grado de adecuación de los trabajos realizados a las condiciones y planteamientos establecidos en la declaración responsable, a la adopción de medidas necesarias para asegurar la conservación de los vestigios aparecidos, así como a las incidencias que hayan surgido a lo largo del desarrollo de la actividad y que hayan provocado modificaciones en la misma (artículo 28 del RAA).

5.9 Memoria preliminar

Finalizada la actividad arqueológica, la Dirección, en el plazo de **30 días** a contar desde la fecha de la diligencia de finalización, deberá entregar, debidamente suscrita, la Memoria preliminar en la Delegación territorial de Málaga, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.

Esta Memoria se presentará en soporte digital (CD o pendrive) o mediante la Presentación Electrónica General (PGE) en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, conteniendo la documentación textual en formato “pdf” maquetado en A4 y los planos y documentación gráfica en A3. Simultáneamente se enviará al menos 1 ejemplar encuadernado en A4 e impreso a doble cara en formato A4 la parte textual y los planos y documentación gráfica en formato A3 a una cara, utilizando en todo caso papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente). Este ejemplar será en todo coincidente con el presentado por PGE e incluirá un ejemplar en soporte digital (CD o pendrive).

Los resultados preliminares de la actividad arqueológica se deberán plasmar en la planimetría del proyecto de obras facilitada por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, con independencia de que la Dirección de la actividad, a requerimiento de la inspección, deba elaborar planos de mayor definición y detalle.

Evaluada la Memoria Preliminar por los servicios técnicos de la Delegación Territorial correspondiente, se emitirá la resolución prevista en el artículo 33 del RAA y en cumplimiento del artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica. Se determinarán las previsiones que habrán de incluirse en el proyecto de intervención cuando resulte necesaria la consolidación, integración o renovación del Patrimonio Arqueológico.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cualquier caso, evacuada la mencionada Resolución, la Dirección de la actividad dará traslado de la misma a la Dirección Facultativa de las obras para su conocimiento y evaluación de las medidas establecidas. Cuando la Resolución considere necesaria una modificación del proyecto, la Dirección Facultativa recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente.

5.10 Inventario detallado de los materiales encontrados

La Dirección Arqueológica, en el plazo máximo de **2 meses** a contar desde la fecha de diligencia de finalización, deberá entregar en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, por medios electrónicos, el Inventario detallado de los materiales encontrados durante la Actividad Arqueológica, junto a la solicitud de fecha y hora de entrega de los mismos en el Museo de Málaga.

El inventario se realizará en modelo oficial facilitado por dicha Delegación y será firmado en todas sus páginas por la Dirección de la actividad arqueológica, con los contenidos establecidos en el artículo 38 del RAA.

5.11 Entrega y acta de depósito de bienes muebles

La entrega de los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica se llevará a cabo por la persona Directora de la actividad, en el Museo de Málaga según la Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se acuerda el lugar de depósito de los bienes muebles procedentes de actividades de control arqueológico de movimientos de tierra sujetos a declaración responsable.

El plazo de depósito de los materiales o, en su caso, de la solicitud de fecha y hora de dicho depósito, coincidirá con el de presentación del inventario, y será de **2 meses** a contar desde la fecha de diligencia de su finalización, a excepción de que haya sido concedida autorización para su custodia, a efecto de su estudio, en el lugar designado en la solicitud y por el periodo solicitado, en cuyo caso la persona depositaria estará obligada a suscribir un seguro por el importe indicado por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, para responder por la pérdida, robo, destrucción o deterioro de los elementos muebles depositados.

5.12 Memoria de la actividad arqueológica y resumen para el Anuario

Corresponde a la Dirección de la actividad arqueológica la obligación de elaborar y presentar en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, en el plazo máximo de **4 meses** desde la diligencia de finalización, la Memoria Final suscrita, con el contenido establecido en el artículo 34 del RAA y un breve resumen de la memoria entregada, con objeto de su publicación por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Esta documentación se presentará en soporte digital (CD o pendrive) o mediante la Presentación Electrónica General (PGE) en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, conteniendo la documentación textual en formato "pdf" maquetado en A4 y los planos y documentación gráfica en A3. Simultáneamente se enviará al menos 3 ejemplares encuadernado en A4 e impreso a doble cara en formato A4 la parte textual y los planos y documentación gráfica en formato A3 a una cara, utilizando en todo caso papel 100% reciclado o

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente). Este ejemplar será en todo coincidente con el presentado por PGE e incluirá un ejemplar en soporte digital (CD o pen-drive).

Al mismo tiempo se deberá depositar en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, toda la documentación original, o copia de la misma, resultante de la actividad arqueológica.

En el plazo estipulado en el artículo 35 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA, se dictará resolución sobre la aceptación de la memoria de la actividad presentada en la que se valorará la idoneidad de la misma. En el caso de que se apreciase deficiencias o se considere inadecuada, se requerirá a la persona adjudicataria, con carácter previo a la resolución, que se complete la documentación que se estime oportuno.

Si el contenido de la Memoria Preliminar y demás documentación presentada son consideradas idóneas por parte de la Delegación de Turismo, Cultura y Deporte de Córdoba, podrán ser consideradas como Memoria Final.

5.13 Trabajos correspondientes al porcentaje de conservación

Corresponde a la Dirección de la actividad arqueológica la definición y realización de los trabajos de conservación, restauración y difusión de los bienes expuestos o de los materiales y estructuras descubiertos en la actuación arqueológica; conforme con lo dispuesto en el artículo 85 de la LPHA y en el 12 del RAA. Para ello en el plazo de 1 mes desde la diligencia de finalización de la actividad se presentará una propuesta que describa estos trabajos; para la conformidad del inspector/a de la actividad y del responsable del contrato en el plazo de un mes. Los trabajos deberán finalizarse en el plazo máximo de 4 meses desde la diligencia de finalización de la actividad.

6 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Será obligatoria la cesión a la Consejería de Cultura y Deporte, a título gratuito y en exclusiva, de los derechos de explotación en cualquier forma de las memorias e informes, por un periodo de cinco años y con carácter universal, en cumplimiento del artículo 37 del RAA.

La Consejería de Cultura y Deporte, en su calidad de cesionaria del derecho de explotación, podrá ejercer cuantos derechos se establezcan en la legislación de propiedad intelectual. No obstante, el autor o autora de las memorias e informes podrá solicitar el permiso de la Consejería para difundirlos en otros medios de comunicación científicos.

7 PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se iniciará con la adjudicación del contrato de obras del que es complementario, será de diez meses y dos semanas y comprenderá los siguientes plazos parciales:

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00HI6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Redacción de declaración responsable y demás actuaciones previas: **1 mes** desde la adjudicación del contrato de obras del que este contrato es complementario; no obstante, la Declaración Responsable se presentará en un plazo máximo de 2 semanas.
- Dirección presencial de la Actividad Arqueológica: **6 meses** (en función al Programa de Trabajo de la obra), desde la firma del acta de comprobación del Replanteo, en función al Programa de Trabajo de la obra y tras la Diligencia de Inicio del LD.
- Realización y entrega de la Memoria Preliminar: **1 meses** desde la firma de la diligencia de finalización de la actividad arqueológica.
- Realización del Inventario de materiales y solicitud de entrega de los mismos o acta de depósito: **1 meses** desde la firma de la diligencia de finalización de la actividad arqueológica.
- Realización y entrega de la Memoria Final, resumen para el Anuario y trabajos correspondientes al porcentaje de conservación: **4 meses** desde la firma de la diligencia de finalización de la actividad arqueológica.

Si, a solicitud de la dirección de la actividad arqueológica, el contenido de la Memoria Preliminar y demás documentación presentada son consideradas idóneas por parte de la Delegación de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga, podrán ser consideradas como Memoria Final, de modo que el plazo que incluya esta actuación se entenderá aplicado en la elaboración de toda la documentación necesaria para su justificación.

El plazo para la entrega de los bienes muebles, si hay material recuperado durante la actividad arqueológica, podrá verse modificado en el caso de que se solicite autorización para su custodia, previamente al depósito de los mismos en el Museo de Málaga. En el caso de que no se haya recuperado material arqueológico y por lo tanto no se precise inventario ni depósito, se justificará convenientemente en la memoria preliminar. En ese caso los trabajos correspondientes al porcentaje de conservación se centrarán en los bienes expuestos.

La vigencia de la actividad arqueológica será de un año, prorrogable por otro más, previo informe favorable de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba (artículos 23 y 24 del RAA).

8 FORMA DE PAGO

El pago de los honorarios por los trabajos realizados se realizará mediante libramientos parciales y en concepto de pagos a buena cuenta, con los desgloses establecidos en el Anexo I del PCAP y teniendo en cuenta lo siguiente:

- El pago de los honorarios por la entrega de la declaración responsable y demás actuaciones previas se hará añadiendo este precio al primer pago parcial de los trabajos de dirección presencial de la actividad arqueológica.
- Los pagos de los honorarios correspondientes a la dirección presencial de la actividad arqueológica se realizarán por “pagos parciales” mensualmente, tras el inicio de la actividad arqueológica hasta la fecha de la firma de la diligencia de finalización, coincidiendo con las certificaciones de obra, en función de la parte de la obra ejecutada y certificada, una vez obtenida la conformidad del Responsable del Contrato de la correspondiente minuta.

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El pago de la Memoria Preliminar , Inventario de materiales y de la solicitud de depósito o acta de depósito en el Museo (segundo pago), en su caso, se realizará una vez presentados estos documentos y la copia de la Diligencia de Finalización firma por la persona inspectora de la Delegación; obtenido “Informe favorable del arqueólogo de la Delegación” y conformidad del Responsable del Contrato a la correspondiente factura.
- El pago de los honorarios correspondientes a la redacción de la Memoria Final, resumen para el Anuario, trabajos de apoyo a la difusión y trabajo correspondientes al porcentaje de conservación (tercer pago) se realizará una vez que se presenten estos documentos (incluyendo un informe resumen de los trabajos de conservación); obtenido el “Informe favorable del arqueólogo de la Delegación” e “Informe favorable del Responsable del Contrato” y obtenida la conformidad del Responsable del Contrato a la correspondiente factura.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato el cumplimiento de cada uno de los hitos y presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

Las minutas y facturas justificativas de los honorarios deberán ser conformadas por la persona designada responsable del contrato previamente a la tramitación del pago.

Junto a las minutas , el director de la actividad arqueológica deberá presentar informes mensuales de los trabajos realizados en ese período de tiempo y las incidencias que hayan podido producirse. La no presentación implicará la retención del pago de honorarios hasta el momento en que la situación se normalice.

En el caso de que la Delegación Territorial considere idónea la Memoria Preliminar como Final, el pago de los honorarios correspondiente a la misma se realizará con la Resolución que declare dicha circunstancia y con la conformidad del inspector/a de la actividad y del responsable del contrato con el resumen para el Anuario y con los trabajos correspondientes al porcentaje de conservación.

En todos los casos, los pagos se efectuarán una vez presentada la factura, electrónica o no, en los términos establecidos en el artículo 198 del LCSP, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente al cobro, sin que el importe global del contrato experimente incremento alguno.

9 ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción total del servicio se entenderá efectuada, con la conformidad por la persona designada responsable del contrato a los trabajos de apoyo a la difusión y los correspondientes al porcentaje de conservación, una vez obtenida la Resolución favorable a la Memoria Final y presentación del resumen para el Anuario.

EL JEFE DE SERVICIOS DE BIENES CULTURALES
Fdo. Antonio Villalón Conejo

ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO		16/03/2025 09:04:16	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwFcYYM5umzgc00Hl6Rn51Bb4fl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	